TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 10 de febrero de 2023

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz. Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Nos dirigimos a usted, en atención a la nota DNC N° 626/2023, a través de la cual comunican aspectos observados en la Etapa del procedimiento: CONVENIOS MODIFICATORIOS correspondiente a la Adjudicación Licitación Pública Nacional SBE para la "ADQUISICION Y MONTAJE DE EQUIPAMIENTO DE RED Y ELECTRICO PARA TODAS LAS SUCURSALES Y CAC DEL BNF)". ID N° 395832/2021.

PROVEEDORES:

RUC: 80022674-7 - LOGICALIS PARAGUAY S.A.
RUC: 80015538-6 - NETLOGIC S.R.L.

ASPECTOS OBSERVADOS:
- Se solicita nuevamente a la contratante adjuntar las documentaciones respaldatorias correspondientes a los antecedentes mencionados en el dictamen (nota de solicitud del proveedor/contratista, nota de la empresa fabricante/proveedora de los bienes)

Respuesta: se adjunta para lo que hubiere lugar, los documentos respaldatorios (nota de solicitud de proveedor/contratista, nota de la empresa fabricante/proveedora de los bienes).

- Así mismo conforme a lo manifestado en la nota de reparo sobre la vigencia del contrato, se solicita a la contratante indicar a través de un dictamen ampliatorio bajo qué condiciones se amplía la misma, si es por falta de ejecución del monto mínimo o porque ya se ha alcanzado dicho monto, teniendo en cuenta la normativa aplicable a los contratos abiertos.

Respuesta: Al respecto se adjunta dictamen ampliatorio

Nos despedimos de usted muy atentamente.

FERNANDO MIRANDA
FUNCIONARIO
GERENCIA DPTAL. OPERATIVA DE CONTRATACIONES

JAVIER RODRIGO ESTECHE
JEFE
DIVISIÓN PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL.

CAROLINA AUADA DE GARDEL
GERENTE
GERENCIA DPTAL. OPERATIVA DE CONTRATACIONES

MFME

GDOC N° 194/2023 Asunción, 10 de febrero de 2023

REF.: Dictamen Ampliatorio - MODIF. A LOS CONTRATOS ABIERTOS BNF-P Nº 872/2021 y BNF-P N° 859/2021 – ADQUISICION Y MONTAJE DE EQUIPAMIENTO DE RED Y ELÉCTRICO PARA TODAS LAS SUCURSALES Y CAC DEL BNF ID N° 395.832/21.

Nos dirigimos a Uds. con el objeto de hacer referencia a las Adendas suscritas en el marco de los Contratos Abiertos BNF-P N° 872/2021 y BNF-P Nº 859/2021 de fechas 9 de diciembre de 2021 entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO** y las firmas **NETLOGIC S.R.L. y LOGICALIS PARAGUAY S.A.**, para la ***"ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE EQUIPAMIENTO DE RED Y ELÉCTRICO PARA TODAS LAS SUCURSALES Y CAC DEL BNF"***. Al respecto, cumplimos en complementar el Dictamen GDOC N° 2308/2022 del 28 de noviembre de 2022 y a través de la cual queda modificado en su apartado que se describe a continuación, sin perjuicio de todo lo estipulado en el Dictamen ut supra:

ANTECEDENTES

RESOLUCIÓN DNCP Nº 4400/2022 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020

ARTÍCULO 9º: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas:*

Contrato N° BNF N° 872/2021 – NETLOGIC S.R.L.: c) *La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.*

Contrato N° BNF N° 859/2021 – LOGICALIS PARAGUAY S.A.: d) *La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.*

f) *La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda.*

Los demás apartados del Dictamen GDOC N° 2308/2022 del 28 de noviembre de 2022 que no fueron específicamente individualizados quedan sin modificaciones.

Atentamente.

GERENCIA DEPARTAMENTAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

JAVIER RODRIGO ESTECHE
JEFE
DIVISIÓN PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL

CAROLINA AUADA DE GARDEL
Gerente
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

NETLOGIC
• Datacenter
• Alta disponibilidad
• Seguridad
• Infraestructura
• Servicio Técnico
Bélgica N° 210 esq. Guido Spano.
Asunción, Paraguay
(595-21) 612 227
ventas@netlogic.com.py
www.netlogic.com.py

Asunción,11 de octubre de 2022

OBJETO: Reiterar solicitud prórroga del plazo de entrega por causales de fuerza mayor

Ref: REITERAR PEDIDO DE PRORROGA - LCO SBE N° 1/2021 "Adquisición y Montaje de Equipamiento de Red y Eléctrico para todas las Sucursales y CAC del BNF – ID 395832 // Contrato Abierto BNF P N° 872/2021.-

B.N.F.
SECRETARÍA GENERAL
07 -10- 2022
Recibido por:
9168

Señor
Manuel Ochipintti Dalla Fontana, Presidente del Directorio
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
P R E S E N T E:

Cesar Augusto Duarte Larramendia, Representante Legal de la de la firma **NETLOGIC SRL**, con RUC Nº 80015538-6, **con domicilio real y procesal en la calle Bélgica N° 210 c/ Poeta Guido Spano**, de la ciudad de Asunción, me presento y digo:

Que, vengo por el presente escrito a Reiterar la solicitud prorroga en el plazo de entrega de las Ordenes de Servicio N°1 de fecha 18/05/22,basado en los fundamentos que paso a exponer.

REITERACION Y AMPLIACION DE ARGUMENTOS

Aprovecho la ocasión para REITERARAR NUESTRO PEDIDO DE PRORROGA y complementar las argumentaciones realizadas en la solicitud realizada en fecha13 de Setiembre del corriente año., sobre la base de los siguientes fundamentos:

Contrataciones en las cuales se ha otorgado prorroga, con fundamentos similares al presente pedido:

En el entendimiento que la analogía constituye un fuente de derechos en lo referente a Interpretación de las Normas Administrativas, nos permitimos hacer referencia a procesos en los cuales nuestra firma ha presentado pedidos de prorroga sobre la base de justificaciones similares y en cierto caso cuasi - idénticas a la que nos ocupa.

En este contexto, resulta importante puntualizar que la Itaipu Binacional, recientemente nos ha otorgado las prórrogas solicitadas en la provisión de los productos CISCO, en el marco del CONTRATO Nº 4500062225/2021.

La Itaipu Binacional, nos otorga la prorroga solicitada emitiendo el ADITIVO Nº 1 AL CONTRATO Nº 4500062225/2021 - ITAIPU – NETLOGIC S.R.L., "SUMINISTRO DE EQUIPOS DE BORDE DE RED LÓGICA (SWITCHES, FIREWALLS), ACCESORIOS Y SERVICIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN ENTRE EL SCC Y EL NMR5, INCLUYENDO GARANTÍA DEL FABRICANTE Y DE LA SOLUCIÓN". Se adjuntan los antecedentes de este expediente para lo que hubiere lugar.

Para mejor entendimiento, de la situación cuasi – idéntica mencionada, debemos mencionar que la Itaipu se rige por una Norma General de Adquisiciones, en la cual igualmente se encuentra prevista la

NETLOGIC S.R.L.

Para mejor entendimiento, de la situación cuasi – idéntica mencionada, debemos mencionar que la Itaipu se rige por una Norma General de Adquisiciones, en la cual igualmente se encuentra prevista la Fuerza Mayor como un evento necesario para que se configuren los presupuestos para el otorgamiento de las Prórrogas a los plazos de ejecución contractual.

Dentro del ADITIVO Nº 1, se consideran los mismos eventos mencionados en la presente solicitud, resolviéndose a favor del otorgamiento de la prorroga solicita. Si bien entendemos que cada Institución tiene su autonomía y lineamientos propios, no es menos cierto, que en las relaciones contractuales existen principios generales del derecho, que no pueden ser ignorados, caso contrario nos encontraríamos ante un evidente caos jurídico y el menosprecio de la seguridad jurídica en las relaciones de la Administración en sentido amplio y los administrados.

El segundo caso similar, en el cual se nos ha otorgado al prorroga solicita, se dio en el marco del **Contrato Nro. 35/2021, LCO N° 10/21 Adquisición de Servidores, suscripto con la Dirección General de Migraciones**, el cual se rige por el mismo marco normativo de la contratación que nos ocupa, por tanto, no resultaría cuanto menos contradictoria los criterios diferentes entre convocantes que se rigen por el mismas reglas. Es importante mencionar que nos han otorgado 2 prorrogas en este contrato. Se adjuntan igualmente los documentos respaldatorios de estas prorrogas.

El tercer caso similar, se dio en el marco del **Contrato MH-SET N° 42/2021**, para la Adquisición de UPS para las Oficinas de la Sub Secretaria de Estado y Tributación del MH, contrato que igualmente se rige por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, por lo cual la prorroga otorgada no constituye un hecho aislado, sino muy por el contrario, las distintas instituciones vienen considerando la situación global de público conocimiento como un hecho incontrastable, dando tramite favorable a lo solicitado

Finalmente debemos mencionar que dentro de la Itaipu Binacional, la prorroga mencionada como primer punto, tampoco constituye una situación extraordinaria o excepcional, ya que en el marco del **Proceso NE 0183-22P, nos** otorga la prorroga solicitada con fundamentos similares a la presente solicitud.

En conclusión, entendemos que el otorgamiento de las prórrogas en las condiciones actuales, de ninguna manera constituyen una violación al marco jurídico vigente y mucho menos otorgar condiciones mas ventajosas a las inicialmente establecidas, sino más bien una ratificación de la correcta administración de contratos en busca de la tan anhelada seguridad jurídica en nuestra República.

ARGUMENTOS DE LA PRIMERA SOLICITUD:

En primer término debemos mencionar que nuestro interés en cumplir con las provisiones comprometidas, se encuentra plenamente demostrado, ya que, a pesar de las múltiples dificultades experimentadas en los centros de fabricación a nivel mundial, ya hemos cumplido con parte de la Orden de Servicio, entregado 87(ochenta y siete) equipos de FIREWALL FORTINET que forma parte del mismo contrato, con lo cual se ha cumplido en forma parcial nuestra obligación.

Resulta importante puntualizar que nos encontramos ante un déficit mundial en la producción de equipos ante el faltante de semiconductores que se torna insuficiente la producción a nivel mundial frente a la demanda experimentada.

Según venimos conversando con empresas amigas, varias otras están pasando por los mismos inconvenientes y que con una conversación sincera con la convocante, se recibe el apoyo y la comprensión de la situación y en forma receptiva lo están dando la AMPLIACION que se solicita.

NETLOGIC S.R.L.

Nuestra experiencia positiva, podemos citar los ID N° 393396 – 399993 – 378232, en la misma se ha solicitado y conseguido extensión del plazo de entrega, que nos ayudó a cumplir íntegramente los compromisos asumidos, donde las convocantes entendieron que el problema actual escapa de nuestra posibilidades lastimosamente.

Lo mencionado previamente puede comprobarse en las siguientes publicaciones que refieren en forma puntual el déficit mencionado en el párrafo anterior:

https://www.latercera.com/mouse/intel-estima-que-la-escasez-mundial-de-chips-continuara-hasta-2024/

https://malditosnerds.com/chips/el-faltante-chips-va-continuar-2024-n20145

https://noticias.autocosmos.com.mx/2022/06/16/cuantos-automoviles-se-han-dejado-de-producir-a-nivel-mundial-en-2022-por-la-falta-de-chips

https://www.xataka.com/componentes/escasez-chips-va-para-largo-gran-referente-semiconductores-frena-optimismo-para-proximos-dos-anos

https://cincodias.elpais.com/cincodias/2022/08/24/opinion/1661336831_658734.html

Que la situación mencionada ha impactado directamente en los centros de producción de nuestro fabricante Cisco Systems, Inc. ("Cisco"), empresa que cuenta con centros de fabricación en varios países del mundo, por lo cual, se encuentra imposibilitado materialmente para cumplir con los tiempos de entrega que se requieren en el presente contrato.

En consecuencia a la situación mencionada, en fecha 6 de septiembre del 2022, hemos recibido una carta del fabricante (se adjunta carta), que manifiesta cuanto sigue: "***Nos dirigimos a Uds. en el marco de vuestra relación contractual con Cisco Systems, Inc. ("Cisco") y con respecto al asunto de la referencia (la "Orden"). Por la presente ponemos en su conocimiento que según nos informan desde nuestra casa matriz en San José, California, EE.UU., la fecha de despacho de los productos solicitados en fecha 11 de marzo de 2022 por Ingram Micro (el "Distribuidor") para ser distribuidos a Netlogic SRL (el "Partner") para el usuario final Banco Nacional de Fomento, ha sido reprogramada con respecto de la fecha de despacho informada originariamente por Cisco en oportunidad de aprobar la Orden. Cisco asigna las fechas de despacho lo más cercanas a lo requerido por sus clientes, basándose en los plazos de entrega de fábrica existentes al momento de recibir las órdenes de compra. Sin embargo, en esta oportunidad la fecha de entrega estimada de despacho de lo(s) componente(s): Ship Set # 1 debió ser reprogramada debido a requerimiento de suministros (semiconductores) requeridos para la línea de producción de los productos indicados en la orden de compra en referencia, siendo la nueva fecha de entre la estimada el 29 de noviembre de 2022 al Distribuidor. Por favor, tenga en cuenta los lapsos de entrega adicionales que podrán existir entre el despacho al Distribuidor seleccionado y el Partner y su posterior internación en el país de destino, siendo esto entera responsabilidad del Distribuidor y/o el Partner. Es por este motivo que, les enviamos nuestras más sinceras disculpas por los inconvenientes que hayan podido surgir en relación con el equipamiento solicitado en el marco del proyecto de referencia. Estamos haciendo todos los esfuerzos que son comercialmente razonables para acelerar la fecha de despacho de su orden.***

Como vemos la producción de chips se enfrenta ante una tormenta perfecta que no parece que vaya a terminarse pronto. No es que no se estén fabricante chips, sino que no hay capacidad para aumentar la producción al mismo ritmo que ha crecido la demanda.

La eventual denegatoria a nuestra solicitud, acarrearía la aplicación de multas que afectarían el equilibrio económico del contrato. La mora está determinada por el incumplimiento del objeto del contrato en el plazo originalmente pactado y esta demora causa efectos en la economía del contrato, pues supone sanciones pecuniarias a los Contratistas, las que son traducidas en multas.

NETLOGIC S.R.L

La especial situación que atravesamos, se reflejó en un retraso no atribuible a nuestra parte, por estar marcada principalmente por circunstancias externas, imprevisibles, que deben ser sopesadas por el Administrador del Contrato para liberarnos de las eventuales sanciones administrativas.

Al respecto, el artículo 78 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, que rige los EXIMIENTES DE RESPONSABILIDAD, establece que: *"No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir."*.

Por su parte, el Código Procesal Civil en el art. 249, párrafo segundo dispone que: *"Los hechos notorios no necesitan ser probados…"*

Para Calamandrei, los hechos notorios *"son aquellos que entran naturalmente en el conocimiento, en la cultura o en la información normal de los individuos, con relación a un lugar o a un círculo social y a un momento determinado, en el momento en que ocurre la decisión."* (Rodolfo Bucio Estrada. Derecho Procesal Civil. Editorial Porrúa. Pág. 220. 2012).-

SITUACION FUERA DE CONTROL: En este sentido al no contarse en forma inmediata de ciertos componentes necesarios para la fabricación de los equipos mencionados precedentemente, dada la situación de desabastecimiento, hecho que se encuentra plenamente acreditado (Ver Nota adjunta). Que ante esta situación nos vemos obligados a solicitar la prorroga planteada.

Como podrá observar la situación previamente descripta configuran lo que denomina Fuerza Mayor y consideramos que los eventos notificados por mi parte constituyen un evento o situación fuera del nuestro control, además de imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de nuestra parte.
Resulta importante puntualizar que nuestra tramitación con el fabricante (ver nota), indica claramente que la ORDEN DE COMPRA emitida por Netlogic fue realizado en 11 de marzo de 2022, en tiempo y en forma e incluso mucho antes de tener la Orden de Servicio emitido el 18 de mayo de 2022 por la convocante, aun así, no encontramos con este problema, insalvable para nosotros y representa una muestra clara que produjo la imposibilidad total e insuperable de cumplir con el Contrato.

Finalmente aclaramos que es nuestro interés cumplir con el **BNF**, pero lastimosamente nos vemos imposibilitado y fuera del alcance alguno, considerando que los equipos solicitados son de fabricación especial y es imposible adquirir en cualquier otro proveedor que no sea del propio fabricante y dar cumplimiento a los estándares solicitado dentro del Pliego de Base y condiciones.

PETICIÓN
Por todo lo expuesto solicito, nos otorgue una prórroga de 90 días para el cumplimiento de lo que resta proveer de la Orden de servicio N°1

En la espera de contar con su acostumbrada comprensión, lo saludo cordialmente!!!

CESAR AUGUSTO DUARTE LARRAMENDIA
C.I.: 1.190.989
Representante Legal
NETLOGIC S.R.L.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SECRETARÍA GENERAL
☐ Gerencia General ☐ Gerencia Dptal. Gabinete de la Presidencia
A LA GERENCIA DE ÁREA:
☐ ADMINISTRACION Y FINANZAS ☐ OPERACIONES GENERALES
☐ ASUNTOS LEGALES ☐ PLANIFICACION Y DESARROLLO INST.
☐ AUDITORIA INTERNA ☐ TECNOLOGIA INFORMATICA
☐ RIESGOS ☐ CUMPLIMIENTO
☐ COMERCIAL ☐ RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL
☐ TALENTO HUMANO
Guillermo A. Palacios Barrio Cano
Secretario General
V° B°: ..... 07 OCT 2022
GCIA. DEPTAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES.

Tetã Reknaŭ Moñondevéva
MOAKÃHAPAVÉ
JEVA REHEGUA
Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ADENDA N° 01

Del Contrato N° 35/2021 Licitación Por Concurso de Ofertas - LCO N° 10/2021 "Adquisición de Servidores" con ID N° 399.993.-

Entre la **Dirección General de Migraciones** con domicilio en Eligio Ayala esq. Caballero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Lic. María de los Ángeles Arriola Ramírez**, con Cédula de Identidad N° 1.775.396, y por la otra, firma **NETLOGIC S.R.L**, con RUC N° 80015538-6, domiciliada en la calle Belgica N° 210 esq. Guido Spano, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. LUIS FERNANDO ISMAEL TEME**, con cédula de identidad N° 1.033.363 y por la **Sra. CYNTHIA LUCIA BAREIRO DE ISMAEL**, con cédula de identidad N° 1.127.976, acuerdan celebrar la presente **ADENDA Nro. 01 del Contrato N° 35/2021 de fecha 08 de setiembre de 2021 de la** ***"Licitación Por Concurso de Ofertas - LCO N° 10/2021 "Adquisición de Servidores" con ID N° 399.993,*** la cual estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:

La presente Adenda N° 01 tiene por objeto la Modificación de la CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES, del Contrato N° 35/2021, otorgando prorroga de plazo en la entrega de los ítems 1 y 2, correspondiente al Llamado a Licitación Por Concurso de Ofertas LCO N° 10/2021 "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES" ID N° 399.993; dicha prorroga estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN:

CLAUSULA OCTAVA: PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DE BIENES:

El plazo de entrega de los bienes, correspondientes a los Lotes N° 1 y 2 del Contrato N° 35/2021, se amplía por un lapso de 20 días corridos, quedando el 13 de noviembre de 2021 como fecha de vencimiento del plazo de entrega de los ítems mencionados.

CLAUSULA TERCERA. INALTERABILIDAD.

Queda acordado que todas las clausulas establecidas en el Contrato Original que no sean afectadas por la presente Adenda permanecerán firmes, vigentes e invariables.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los_____ días del mes de _____ del año 2.021.

Sr. Luis Fernando Ismael Teme
NETLOGIC S.R.L

Sr. Rodolfo Aníbal Milessi Alonso
Encargado de Despacho de la Dirección General
Dirección General de Migraciones

Sra. Cynthia Lucia Bareiro de Ismael
NETLOGIC S.R.L

NETLOGIC S.R.L

ADENDA N° 02

Del Contrato N° 35/2021 Licitación Por Concurso de Ofertas - LCO N° 10/2021 "Adquisición de Servidores" con ID N° 399.993.-

Entre la **Dirección General de Migraciones** con domicilio en Eligio Ayala esq. Caballero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Lic. María de los Ángeles Arriola Ramírez**, con Cédula de Identidad N° 1.775.396, en su carácter de Directora General; y por la otra, firma **NETLOGIC S.R.L**, con RUC N° 80015538-6, domiciliada en la calle Belgica N° 210 esq. Guido Spano, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. LUIS FERNANDO ISMAEL TEME**, con cédula de identidad N° 1.033.363 y por la **Sra. CYNTHIA LUCIA BAREIRO DE ISMAEL**, con cédula de identidad N° 1.127.976, acuerdan celebrar la presente **ADENDA Nro. 02 del Contrato N° 35/2021 de fecha 08 de setiembre de 2021 de la** ***"Licitación Por Concurso de Ofertas - LCO N° 10/2021 "Adquisición de Servidores" con ID N° 399.993,*** la cual estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:

La presente Adenda N° 02 tiene por objeto la Modificación de la CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES, del Contrato N° 35/2021, otorgando prorroga de plazo en la entrega del Ítem 1, correspondiente al Llamado a Licitación Por Concurso de Ofertas LCO N° 10/2021 "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES" ID N° 399.993; dicha prorroga estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN:

CLAUSULA OCTAVA: PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DE BIENES:

El plazo de entrega de los bienes, correspondiente al ítem 1 "Servidor Tipo 1 - 256GB", del Contrato N° 35/2021, se amplía por un lapzo de 45 días corridos, contados a partir de la fecha de vencimiento de la Adenda N° 01 (13 (trece) de noviembre de 2021); quedando el 28 de diciembre de 2021 como fecha de vencimiento del plazo de entrega del ítem 1 Servidor Tipo 1 - 256GB", del Contrato N° 35/2021.

CLAUSULA TERCERA. INALTERABILIDAD.

Queda acordado que todas las clausulas establecidas en el Contrato Original que no sean afectadas por la presente Adenda permanecerán firmes, vigentes e invariables.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los_____ días del mes de_____ del año 2.021.

Sr. Luis Fernando Ismael Teme
NETLOGIC S.R.L

Lic. Maria de los Angeles Arriola
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Migraciones

Sra. Cynthia Lucia Bareiro de Ismael
NETLOGIC S.R.L

NETLOGIC S.R.L.

NETLOGIC S.R.L.

ITAIPU BINACIONAL

ADITIVO

N° 4500065221
FECHA DE EXPEDICIÓN 29/07/2022 12:18 p.m.
PROCESO NE0183-22P
MODALIDAD Compra de pequeño valor

Contratada: NETLOGIC S.R.L. CNPJ: 800155386

Teléfono: 21 612227 Fax: Email: ventas@netlogic.com.py

VALOR TOTAL: PYG 18.031.600 FECHA BASE: 11/03/2022

PLAZO DE PAGO: Z015 - Pago 15 dias s/descuento

GESTOR DE LA ITAIPU: Todo y cualquier contacto referente a esta Orden de Compras deberá ser dirigido a la División de Catastro y Administración de Proveedores (COCA.DF).
Contato: ANDREA MARIA MUJICA CAMERONI
E-mail: mujicaca@itaipu.gov.py
Fone: (021)248-1892

OBJETO: Suministro de los bienes abajo especificados en conformidad con las disposiciones establecidas en el Anexo I - "Condiciones Generales de la Orden de Compra" y en los demás anexos de este Instrumento:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL	PLAZO DE ENTREGA Hasta la fecha
00010	Interruptor de Transferencia Interruptor de transferencia automática - Marca APC modelo AP4421. Marca: APC Schneider Modelo: AP4421 Inspección: Clase 3	UN	2,00	9.015.800	18.031.600	27/09/2022

ADITIVO 1

1) Se emite el Aditivo, a los efectos de:

1.1 PRORROGAR EL PLAZO DE ENTREGA DE ESTA O.C.:

DE: 14/07/2022.-

PARA: 27/09/2022.-

Conforme solicitud del COCA.DF.

2) CLÁUSULA DE QUITA Y TRANSACCIÓN:

El CONTRATISTA otorga a la ITAIPU, Quita integral sobre los derechos y las obligaciones ejecutadas hasta la presente fecha en el marco de esta OC N° 4500065221, con el carácter y los efectos legales de una Transacción Jurídica, extinguiéndose como consecuencia de este Aditivo, toda y cualquier reivindicación posterior, indemnización o compensación financiera de cualquier naturaleza contra la ITAIPU Binacional.

PERMANECEN INALTERADAS LAS DEMÁS CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA ORIGINAL.

NETLOGIC S.R.L.

TETÃ VIRU MOHENDAPY
Motenondéha
Ministerio de HACIENDA

SET TRIBUTACIÓN
—Promoviendo confianza—

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas

Asunción, 15 FEB. 2022

Nota DAAF N° 13

Señores
NETLOGIC S.R.L.
Bélgica N° 210 esq. Guido Spano
Tel. (021) 612.227
Asunción-Paraguay
Presente

La empresa **NETLOGIC S.R.L.** peticiona la prórroga del plazo de entrega de los productos que le fueron adjudicados en el marco del Contrato MH-SET N° 42/2021 – Adquisición de UPS para las Oficinas de la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda, por 90 días para la entrega total del Lote.

Conforme al cronograma de entrega estos bienes y servicios, deberían ser entregados en fecha 25 de enero de 2022; sin embargo, la empresa Contratista manifiesta que los equipos aludidos en el párrafo anterior sufrieron ciertos inconvenientes ajenos a NETLOGIC S.R.L., por lo que la fecha de entrega han sufrido un retraso de 90 días para la entrega total; asimismo, acompaña a la presentación una nota emitido por INFINYCORE Distribuidor Mayorista de Builder Company S.A., en la cual se informa que la fecha estimada de entrega sería con un retraso de 90 días aproximadamente, tiempo que se demoró la Fabrica para la entrega de los bienes a dicha firma.

Como medio de prueba, la Contratista presenta la Nota del fabricante APC SCHNEIDER de fecha 20 de enero de 2022, Nota del Mayorista INFINYCORE PARAGUAY de fecha 21 de enero de 2022; consignando datos del usuario final y varios Parcking List y Nota de Embarque con la descripción de los bienes. Siguiendo con la cronología, en fecha 21/01/2022, la firma INFINYCORE de Builder Company S.A. Distribuidor Mayorista, informa a la firma Contratista que la entrega de los productos se prevé con un retraso de 90 días aproximadamente.

Conforme a la situación planteada, nos encontramos bajo los supuestos eventos de fuerza mayor. En este sentido el Pliego de Bases y Condiciones, en la Condiciones Contractuales, taxativamente dice lo siguiente:

Fuerza Mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

2. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.

MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Estado de Tributación
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
PAZ Y JUSTICIA
Dirección de Apoyo de Administración y Finanzas

Lic. ROBERTO ENRIQUE, Director
Dirección de Apoyo de
Administración y Finanzas

NETLOGIC
S.R.L.

3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil u onerosa para la parte correspondiente.
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.

Siguiendo con el análisis, los medios de pruebas aportadas por el Contratista, podrá ayudar a determinar fehacientemente que la situación acaecida se basa en hechos imprevisibles, inevitables y no se origina por descuido o negligencia de este. A continuación, manifestamos cuanto sigue:

- La empresa Contratista ha dado oportuno aviso a la Contratante y dentro del plazo establecido de los inconvenientes para la provisión de los bienes ofertados.

- El fabricante de los equipos, notifico al Proveedor (NETLOGIC S.R.L.) de los atrasos en la entrega de los equipos, nota mediante.

En respuesta a la petición, el Departamento de Control de Contratos ha emitido su MEMORANDUM DAAF/CC N° 03/2022, en la cual se infiere que eventualmente estaría en una situación de fuerza mayor; sin embargo, como medida de mejor proveer sugiere remitir al Administrador del contrato, en este caso la Coordinación de Infraestructura de la Dirección de Tecnología de la Información y de Comunicación; a fin de solicitar su parecer respecto a lo peticionado por la contratista.

En ese sentido, estos antecedentes, fueron remitidos a la Coordinación de Infraestructura de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones (Tic's) en su calidad de Administrador del Contrato, a fin de poner a su consideración las pretensiones del Contratista. Asimismo, el Administrador del Contrato – ha emitido su parecer en los siguientes términos: ***"...esta Dirección <u>no encuentra objeción alguna a lo solicitado,</u> considerando que la causa de la demora escapa al ámbito técnico informático; sin embargo, se recalca la imperiosa necesidad de contar con dichos equipos críticos"***.

Finalmente, en base a las consideraciones plasmadas en el presente documento y sus antecedentes, no oponemos reparo para otorgar la dispensa por los atrasos incurridos en la entrega total del Lote de UPS licitados.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarles atentamente.

ROBERTO CARLOS ENRIQUE, Director
Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas

MINISTERIO DE HACIENDA Sub-Secretaría de Estado de Tributación Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas

NETLOGIC S.R.L.

Asunción, 18 de octubre 2022

Señores
NETLOGIC
Asunción, Paraguay

Referencia:
Cliente: Banco Nacional de Fomento
Respuesta a Solicitud de Provisión de bienes y/o productos Cisco

De nuestra especial consideración,

Nos dirigimos a ustedes a los fines de informarles que, la escasez de materiales en la industria de los semiconductores está afectando las cadenas de suministro globales y ralentizando la producción en múltiples industrias, desde la automoción hasta la electrónica de consumo y más.

Cisco se encuentra entre muchas empresas que experimentan retrasos en el suministro de componentes, lo que provoca tiempos de entrega prolongados en un subconjunto concentrado de productos Cisco. https://www.cisco.com/c/dam/global/es_mx/partners/downloads/semiconductor-supply-constraints.pdf

Asegurar que nuestros productos estén disponibles para los clientes de manera oportuna es siempre una de las principales prioridades de Cisco. Trabajamos en estrecha colaboración con nuestra red de proveedores y socios de fabricación para minimizar los impactos de estos retrasos en la producción en nuestros clientes.

Por las razones indicadas en la presente carta, los tiempos estimados de manufactra y despacho fueron afectados. A continuación le detallamos la orden:

Orden #	Fecha de la Orden	SKU	Fecha de Despacho
113964176	10/03/2022	140 Unidades C9300L	29 noviembre 2022

Por favor, tenga en cuenta que los términos de despacho para Latino América son FCA - Estados Unidos; por lo que, los Estimated Lead Time (days) son con despacho en Estados Unidos y no incluyen los tiempos de importación o nacionalización de productos. De igual forma, los tiempos antes indicados son los estimados para la fecha de emisión de la presente comunicación y están sujetos a cambios por parte de Cisco.

Estamos trabajando en mejorar los tiempos de entrega estimados. Esperamos que la información aquí indicada se de su interés y los apoye en su planificación sobre la adquisición de nuestras tecnologías.

Agradecemos su paciencia y comprensión mientras navegamos por este desafío de toda la industria.

Quedamos a su mayor disposición,
Atentamente,

Paula Delelisi
Partner Account Manager
Cisco Systems